



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y PÓLIZA EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. RAMIRO AYALA MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA CÓRDOBA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/35/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV y su tercer párrafo, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado de las Partidas 01-uno y 02-dos, mediante el fallo de fecha 29-veintinueve de junio del 2017-dos mil diecisiete, para la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza de paquete empresarial.

II.- El día 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. TES-145-2017, relativo a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza empresarial, con una vigencia a partir de las 12:01- doce horas con un minuto del día 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, para concluir hasta las 12:00-doce horas del día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 13-trece de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, mediante Oficio No. DP/1368/2018 solicitó a la Dirección



TES- 145-2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO PRINCIPAL", a fin de realizar una ampliación al monto total de "EL CONTRATO PRINCIPAL", de \$570,000.00 (quinientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado para la partida de 1-un de seguro de vehículos oficiales y de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la partida de 2-dos de seguros de paquete empresarial a fin de continuar con los servicios de las pólizas de seguros para vehículos oficiales y póliza empresarial.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio REF-SAD/085-BIS/2018 de fecha 19-diecinueve de septiembre de 2018-dos mil dieciocho.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (PRECIO POR SERVICIO) El precio señalado como contraprestación por la contratación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo del presente Contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad de \$41'871,277.87 (cuarenta y un millones ochocientos setenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 87/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al Lote Completo (Partidas No. 1 y 2) dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/35/2017, las cuales se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR PARTIDA	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SEGURO DE VEHICULOS OFICIALES	1	PÓLIZA	\$24,887,266.24	\$24,887,266.24	\$3,981,962.60	\$28,869,228.84
2	SEGUROS PAQUETE EMPRESARIAL	1	PÓLIZA	\$11,208,662.96	\$11,208,662.96	\$1,793,386.07	\$13,002,049.03
SUMA DE LAS DOS PARTIDAS				\$36,095,929.20	\$36,095,929.20	\$5,775,348.67	\$41,871,277.87

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES- 145-2017



TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Convenio Modificadorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Convenio Modificadorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 4 5 - 2 0 1 7




Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiese corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 20-veinte de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL



T.E.S- 145-2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR DE PATRIMONIO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIKA CORDOBA SOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y PÓLIZA EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN FECHA 20-VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

U
A
B